

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA TULANDES SAS. NIT. 900.934.591
CESAR AUGUSTO TULANDES C.C. 94.417.082
RADICACIÓN: 760014003007202200202-00

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **COMERCIALIZADORA TULANDES SAS** y **CESAR AUGUSTO TULANDES**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$31.153.515= m/cte., por concepto del capital del pagaré No. 6101122229.
 - 1.1. Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo a capital insoluto liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$1.133.213=m/cte., por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 05 de noviembre de 2021 hasta el 04 de marzo de 2022, por concepto de pagaré No. 6101122229.
3. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **CAROL LIZETH PÉREZ MARTINEZ**, identificada con C.C. 1.144.053.077, con T.P No. 362.541 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandante conforme a los términos y facultades del endoso en procuración otorgado por **BANCOLOMBIA S.A.**

TERCERO: AUTORIZAR a las personas relacionadas en el acápite de dependencia judicial.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef028d0ade3dfa77a20ef281743c1ab8a0cf18139462627ad5a0fbed08f4445**

Documento generado en 30/03/2022 10:14:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>